

2014-09-01-017-P002278



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA. QUE EFECTÚA EL SEÑOR JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES A FAVOR DE LAS SEÑORITAS PAMELA MARÍA CASTRO JALIL Y GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL.-----
CUANTIA: US\$20.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy cinco de Noviembre de Dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por una parte, el señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte, comparecen la señora **Pamela Hortencia Jalil Garcia**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada General de la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y Samborondón respectivamente, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas. Bien instruidos que fueron sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, por una parte, el señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se lo podrá denominar simplemente como "**EL CEDENTE**"; y, por otra parte, comparecen, la señora **Pamela Hortencia Jalil García**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada General de la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para los mismos efectos, se las podrá denominar simplemente como "**LAS CESIONARIAS**"-----



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día veintiocho de Abril de dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón, el día veintiocho de Mayo de dos mil catorce, se constituyó la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, con un capital social de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** en sesión celebrada el treinta y uno de Octubre de dos mil catorce, resolvió por unanimidad de votos: Autorizar al socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, para que ceda y transfiera **VEINTE (20)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARIA CASTRO JALIL**; y, **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**, conforme consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día treinta y uno de Octubre de dos mil catorce, cuya copia certificada del Acta se agrega a esta escritura como documento habilitante.-----

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, **EL CEDENTE**, esto es, el socio señor **JULO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**,

declara que cede y transfiere **VEINTE (20)** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro del Capital Social de la compañía, de la siguiente manera: **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARIA CASTRO JALIL**; y, **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**. Por su parte, **LAS CESIONARIAS**, esto es, las señoritas **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL** y **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, declaran que aceptan la Cesión de las Participaciones Sociales que le efectúan a su favor por así convenirle a sus intereses.-----

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo por las **VEINTE (20)** participaciones sociales que por este instrumento se ceden, la suma de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,00)**, por las **VEINTE (20)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que cede **EL CEDENTE**, a razón de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, valor que **EL CEDENTE** declara recibir de manos de **LAS CESIONARIAS** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **LAS CESIONARIAS**.-----

CLÁUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.- Con la Cesión de las participaciones sociales que se efectúan mediante este instrumento, los actuales socios de la compañía y el número de participaciones sociales que poseen cada uno es como sigue: la señora **ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**, propietaria de **TRESCIENTOS SETENTA (370)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA., CELEBRADA EL DIA
TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil catorce, a las diez horas diez minutos, en las calles Los Ríos 105 y Manuel Galecio (esquina), se reúnen los socios de la Compañía, señores: 1.- La señora **ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **TRESCIENTOS SETENTA (370)** participaciones sociales; 2.- El señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos, propietario de **TRESCIENTOS TREINTA (330)** participaciones sociales; 3.- La compañía **INMOBILIARIA JIMPARÉ S.A.**, debidamente representada por su Gerente, señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja, representando **CIENTO SESENTA (160)** participaciones sociales de su representada; 4.- La señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, debidamente representada por su madre, la señora Pamela Hortencia Jalil García, en su calidad de Apoderada General, conforme consta del Poder General que se anexa al Expediente de Actas, quien representa **SETENTA (70)** participaciones sociales de su representada; y, 5. La señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **SETENTA (70)** participaciones sociales. Todas las participaciones sociales de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Comparecen además el señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja y señora Rosa Cecilia Vinueza Vallarino, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente. Estando presentes los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre el punto único del orden del día:

PUNTO UNICO.- Conocer y resolver sobre la autorización que, el socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, solicita para ceder y transferir **VEINTE (20)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**; y, **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**.

Estando conformes los socios con el punto único del orden del día a tratar, continúa la reunión, la cual es presidida por el Presidente de la compañía, señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja; y, de Secretaria actúa la Gerente General de la misma, señora Rosa Cecilia Vinueza Vallarino. Antes de declarar instalada la Sesión, la Secretaria de la Junta da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento de Juntas Generales y procede a elaborar la Lista de Asistentes. Hecho lo cual, la Secretaria de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la misma, y que por lo tanto existe

Julio Cesar Cornelio Vinueza Urgelles
Presidente de la Junta General

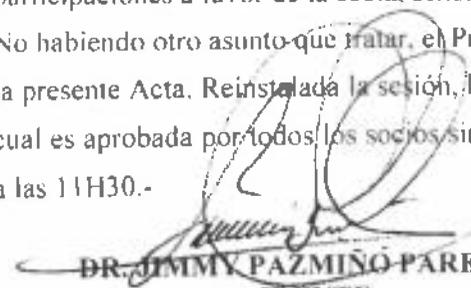
el quorum reglamentario; y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el punto único del orden del día.

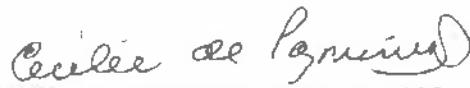
En relación al punto único del orden del día, toma la palabra el socio señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, quien manifiesta a la Junta que es su deseo ceder y transferir **VEINTE (20)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARIA CASTRO JALIL**; y, **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**. Las Socias coinciden en que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías solicitan la autorización unánime de los socios que representan el capital suscrito y pagado de la compañía y que éstos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión de Participaciones que van a efectuarr.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión, **RESUELVE:**

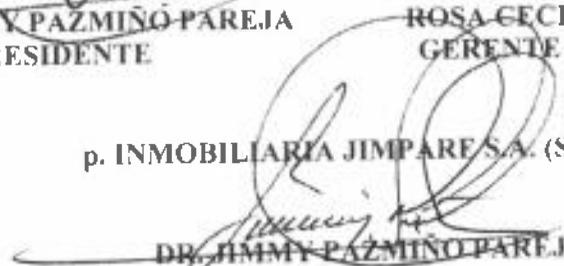
PUNTO UNICO: Autorizar al socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, para que ceda y transfiera **VEINTE (20)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARIA CASTRO JALIL**; y, **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**.

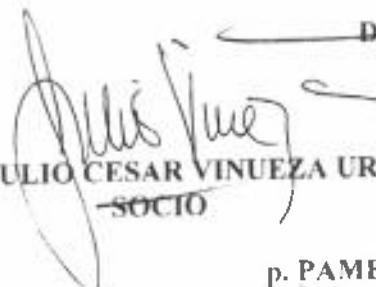
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, la Secretaria de la Junta procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los socios sin modificación alguna. Por consiguiente concluye la Sesión a las 11H30.-


DR. JIMMY PAZMIÑO PAREJA
PRESIDENTE


ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA
SOCIA

p. INMOBILIARIA JIMPARE S.A. (SOCIA)


DR. JIMMY PAZMIÑO PAREJA
GERENTE


JULIO CESAR VINUEZA URGELLES
SOCIO


GABRIELA MARIA CASTRO JALIL
SOCIA

p. PAMELA MARIA CASTRO JALIL (SOCIA)


PAMELA HORTENCIA JALIL GARCIA
APODERADA GENERAL

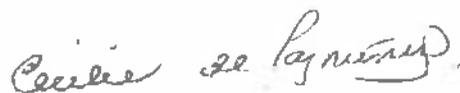
CERTIFICADO

Por medio de la presente **CERTIFICO** que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2014, se autorizó por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado, la siguiente Cesión de Participaciones:

Autorizar al socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, para que ceda y transfiera **VEINTE (20)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **UNO) DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARIA CASTRO JALIL**; y, **DOS) DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

Guayaquil, 31 de Octubre de 2014



ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO
GERENTE GENERAL- SECRETARIA



H. Nelson Gustavo
Relato del Consejo

AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

(Handwritten signature)



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA PAMELA CASTRO JALIL A FAVOR DE LA MADRE LA SEÑORA PAMELA HORTENCIA JALIL GARCÍA.....

CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los uno días del mes de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento: La señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, estudiante, domiciliada en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. La compareciente es capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida, en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual conste el Poder General y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en Samborondón y de tránsito en la ciudad de Guayaquil,

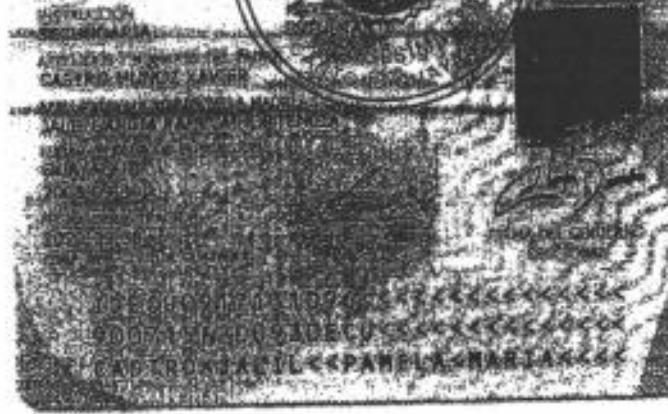
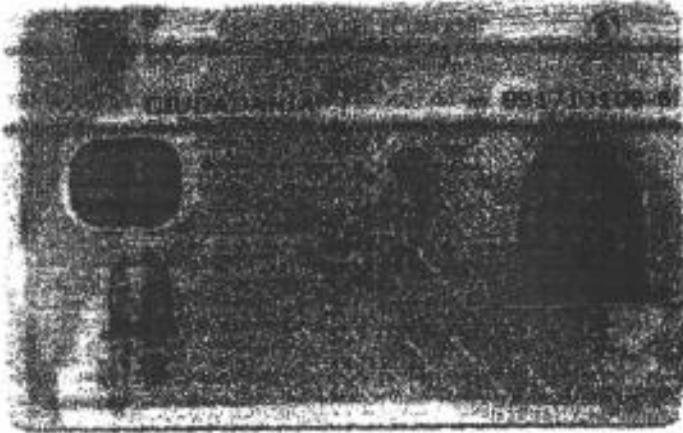
da

(Handwritten signature)
Nelson Gustavo Espinoza A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

propios derechos.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28
ciente tiene a bien otorgar, como en efecto otorga,
a favor de la señora PAMELA JALIL GARCÍA, Poder General,
para que, a su nombre y representación, pueda ejecutar
todos los actos y celebrar todos los contratos, sea de la
cuantía o de la naturaleza que fuere onerosos y gratuitos,
dispositivos o de tenencia, solemnes o no, que según la ley
correspondan a los apoderados generales, dentro de la
República del Ecuador, relacionados con su persona y sus
bienes, de conformidad con las cláusulas siguientes.- **TERCERA:**
FACULTADES ESPECIALES.- Sin perjuicio de la generalidad de
este poder, la mandante declara que su mandataria, queda
especialmente facultada para comprar, vender, hipotecar,
prender, gravar, dar en arrendamiento, anticresis, usufructo,
fideicomiso, aceptar donaciones, así como, realizar todos los
actos de disposición o administración respecto de sus bienes
muebles o inmuebles; contratar cuentas corrientes de toda
clase, cerrarlas, girar o sobregirar contra ellas, endosar, ceder
cancelar y protestar cheques, retirar talonarios de cheques y
firmar reconocimientos de saldos; contratar y retirar depósito
a la vista o a plazo y firmar recibos de dinero; contratar
operaciones de cambio, pedir la apertura de créditos simple
o documentarios, girar, suscribir o aceptar, endosar, ceder
descontar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés
títulos valores en general; solicitar garantías bancarias;
afianzar inclusive solidariamente, constituir hipotecas, avalar
títulos valores o endosarlos en garantía, contratar pólizas de
acumulación, depositar y retirar en custodia y contratar



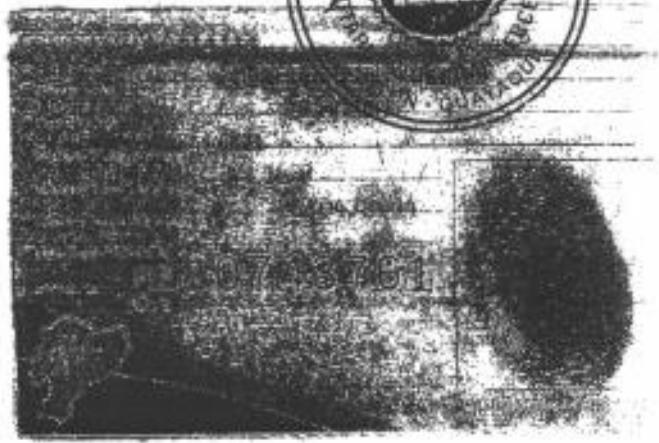
[Handwritten scribble]

089
089-0189
0817331098
CANTÓN JALIL PAMELA MARIA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN	2
TORRES	1
PARTIDOS	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURA

[Handwritten signature]
Ab. Nelson Gustavo Cárdeno A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

016 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0077 **0905425278**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA

GUAYAS	CÍRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	BUNTINGIA (SATELITE)	0
CANTÓN		ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA DE LA BORTA

[Handwritten scribble]



JUNTA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SRA. TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA



1 casilleros de seguridad; celebrar contratos
2 representándola en el acto de constitución, suscribir
3 en compañías nuevas o en aumentos de capitales
4 existentes, aportar en numerario o especie los
5 respectivos aportes, retirar dividendos, ejercer, negociar o
6 renunciar los derechos de preferencia o atribución,
7 representarla en las juntas generales de socios o accionistas
8 votando de la manera que creyere conveniente; e intervenir
9 en asambleas de copropietarios de propiedad horizontal,
10 votando con amplia y entera libertad, inclusive aprobando los
11 reglamentos que creyere convenientes; y, en general,
12 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios
13 y convenientes para la mejor administración y disposición de
14 los bienes de la mandante, tales como compraventa, prenda,
15 hipoteca, arrendamiento, permuta, comodato, mutuo,
16 depósito, fideicomiso mercantil, transacción, novación,
17 etcétera.- **CUARTA: REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES Y**
18 **ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.-** Igualmente, en el ejercicio
19 del presente mandato, la apoderada, podrá comparecer
20 ante cualquier autoridad administrativa de la República del
21 Ecuador, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o
22 entidad del sector público, como por ejemplo la
23 Superintendencia de Compañías, en representación de la
24 poderdante, y en defensa de sus intereses.- **QUINTA:**
25 **PROCURACIÓN JUDICIAL.-** En vista de que la apoderada es
26 abogada, este poder incluye procuración judicial con las
27 facultades especiales constantes en el Artículo 44 del Código
28 de Procedimiento Civil.- **SEXTA: PLAZO.-** La duración de este

da

Ab. Nelson Gustavo Rodríguez A.
Abogado XVII del Cantón Guayaquil



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
 C.C. - B. - C.

...es de dos años, contados a partir de hoy.- **SÉPTIMA.-** En
 ...al, la mandataria queda facultada para ejecutar todos
 ...actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios
 4 para el cabal ejercicio del presente Poder General, de
 5 manera tal que la mencionada apoderada no se vea
 6 impedida de actuar, en la forma preindicada, por falta o
 7 insuficiencia de poder. Podrá delegar, total o parcialmente, el
 8 presente poder.- Anteponga y agregue usted, señora Notaria,
 9 todo lo que sea de estilo para la plena eficacia jurídica del
 10 poder que antecede, así como de la escritura pública que lo
 11 contenga.- **f) Abogado Xavier Castro Muñoz, Matrícula cero
 12 nueve-mil novecientos noventa-diez.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.**
 13 Queda agregada la documentación respectiva. Leída que le
 14 fue la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, los
 15 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la
 16 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

18 *Pamela Castro Jalil*
 19 **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**
 20 C.C. N° 091713109-6
 21 C.V. N° 089-0169
 22 **PODERDANTE**



23
 24
 25
 26 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
 27 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 **SEGUNDO** testimonio de la escritura pública de **PODER**
3 **GENERAL**, que sello y firmo en la ciudad de
4 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- **LA**
5 **NOTARIA.**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Nelson Gustavo Robarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

6
7
8
9
10
11
12
13
14
19
20
21

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992865016001
RAZON SOCIAL: VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VINUEZA VALLARINO ROSA CECILIA
CONTADOR: VILLAMAR VILLAMAR MARJORIE ADELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/07/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 28/05/2014
FEC. INSCRIPCION: 01/07/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 03/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Número: SOLAR 3 Manzana: G Edificio: PASEO COMERCIAL BOCCA Oficina: A1 Carretero: SAMBORONDON Kilómetro: 1 Referencia ubicación: FRENTE A FYBECA Telefono Trabajo: 042831113 Celular: 0999424290 Email: cecilunch@hotmail.com Telefono Trabajo: 042831115 Fax: 042287589

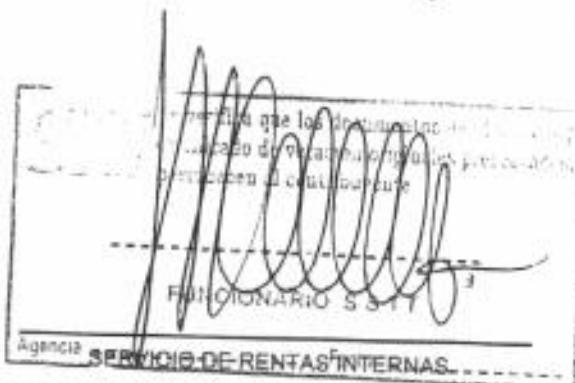
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MGCF020614

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/10/2014 10:15:11



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992865016001
RAZON SOCIAL: VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 01/07/2014
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Número: SOLAR 3 Referencia: FRENTE A
FYBECA Manzana: G Edificio: PASEO COMERCIAL BOCCA Oficina: A1 Carretero: SAMBORONDON Kilómetro: 1 Teléfono Trabajo:
042831113 Celular: 0999424290 Email: caelunch@hotmail.com Telefono Trabajo: 042831115 Fax: 042287589

FOTOCOPIA
QUE SE HA
COPIADO
Ab. Nelson
Notario X

Caelo de Guiney
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se declara que los documentos presentados
son originales o copias autenticadas.
Perdición al contribuyente
FUNGIONARIO S.S.T.
Agencia: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que corresponden
denven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: MGCF020614 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/10/2014 10:15:11

EQUATORIANA***** 1444304442
 CASADO XAVIER CASTRO MUNOZ
 SUPERIOR ABOGADO
 XAVIER JALIL LOOR
 ANA GARCIA DE JALIL
 GUAYAS 26/04/2004
 26/04/2016
 REN 0743761


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA 1905-85674
 JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA
 GUAYAS/GUAYAS/CARBO/CONCEPCION/
 26 AGOSTO 1965
 017- 0903 13968 E.
 GUAYAS/ GUAYAS
 CARBO /CONCEPCION/ 1965

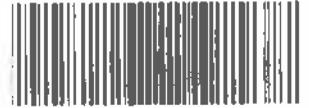


[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTO
 SECCION ELECTORAL 016
 016 - 0077 0905425278
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
 SAMBORONDON CANTON
 (MUNICIPALIDAD DE TELITE) 5 ZONA

 (PRESIDENTE DEL COMITADO)

[Large handwritten signature]

[Imprimir](#)

2014-09-01-017-P002278

Abogado. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-017-P002278	No. De Fojas.	13			
ACTO O CONTRATO						
CESIONES O DERECHOS						
FECHA						
2014-11-05 10:11:54						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JULIO CESAR CORNEJO VINUEZA	Cédula de Ciudadanía	1705965307	Ecuatoriana	Cedente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	GABRIELA MARIA CASTRO JALIL	Cédula de Ciudadanía	0917131070	Ecuatoriana	Cesionario(a)	
Persona Natural	PAMELA MARIA CASTRO JALIL	Cédula de Ciudadanía	0917131096	Ecuatoriana	Cesionario(a)	PAMELA HORTENCIA JALIL GARCIA
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI				
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 20						

ABOGADO. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA
 NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Nelson Gustavo Cañarte A.
 Abogado XVII del Cantón Guayaquil



América cada una de ellas; el señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, propietario de **TRESCIENTOS DIEZ (310)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, propietaria de **CIENTO SESENTA (160)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, propietaria de **OCHENTA (80)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, propietaria de **OCHENTA (80)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas -----

CLÁUSULA SEXTA: CONCLUSION.- Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.;** Certificación conferida por el Gerente General de la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.;** Copia del Poder

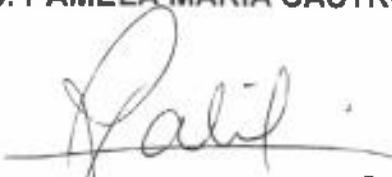
Al. Wilson G. Casarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

General a favor de la señora Pamela Hortencia Jalil Garcia; y demás documentos de Ley. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual DOY FE -


JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES
C.C.1705965307 C.V.014-0079

Gabriela Castro
GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL
C.C. 0917131070 C.V. 007-0182

p. PAMELA MARÍA CASTRO JALIL


PAMELA HORTENCIA JALIL GARCIA
C.C.0905425278 C.V. 016-0077


EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA. QUE EFECTUA EL SEÑOR JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES A FAVOR DE LAS SEÑORITAS PAMELA MARIA CASTRO JALIL Y GABRIELA MARIA CASTRO JALIL; DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE; QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA VINUEZA RESTAURANTE VINREST
CIA. LTDA., DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL
CATORCE, TOME NOTA DE LA PRESENTE CESION DE
PARTICIPACIONES SOCIALES QUE CONTIENE ESTA COPIA.-
GUAYAQUIL, TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.- EL
NOTARIO.-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

M. Nelson Gustavo C...
Notario XIII del Cantón Guayaquil



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2015- 320

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CESION DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3512 a 3528 con el número de inscripción 286 celebrado entre: ([VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [VINUEZA URGELLES JULIO CESAR CORNELIO en calidad de CEDENTE], [CASTRO JALIL PAMELA MARIA en calidad de CESIONARIO], [CASTRO JALIL GABRIELA MARIA en calidad de CESIONARIO]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN
Cynthia Castañeda
Cynthia Castañeda Cervantes


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

2014-09-01-017-P002278



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA. QUE EFECTÚA EL SEÑOR JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES A FAVOR DE LAS SEÑORITAS PAMELA MARÍA CASTRO JALIL Y GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL.-----
CUANTIA: US\$20.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy cinco de Noviembre de Dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por una parte, el señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte, comparecen la señora **Pamela Hortencia Jalil Garcia**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada General de la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y Samborondón respectivamente, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas. Bien instruidos que fueron sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** Sírvese autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, por una parte, el señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se lo podrá denominar simplemente como "**EL CEDENTE**"; y, por otra parte, comparecen, la señora **Pamela Hortencia Jalil García**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada General de la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para los mismos efectos, se las podrá denominar simplemente como "**LAS CESIONARIAS**"-----



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día veintiocho de Abril de dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón, el día veintiocho de Mayo de dos mil catorce, se constituyó la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, con un capital social de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** en sesión celebrada el treinta y uno de Octubre de dos mil catorce, resolvió por unanimidad de votos: Autorizar al socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, para que ceda y transfiera **VEINTE (20)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARIA CASTRO JALIL**; y, **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**, conforme consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día treinta y uno de Octubre de dos mil catorce, cuya copia certificada del Acta se agrega a esta escritura como documento habilitante.-----

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, **EL CEDENTE**, esto es, el socio señor **JULO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**,

declara que cede y transfiere **VEINTE (20)** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro del Capital Social de la compañía, de la siguiente manera: **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARIA CASTRO JALIL**; y, **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**. Por su parte, **LAS CESIONARIAS**, esto es, las señoritas **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL** y **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, declaran que aceptan la Cesión de las Participaciones Sociales que le efectúan a su favor por así convenirle a sus intereses.-----

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo por las **VEINTE (20)** participaciones sociales que por este instrumento se ceden, la suma de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,00)**, por las **VEINTE (20)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que cede **EL CEDENTE**, a razón de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, valor que **EL CEDENTE** declara recibir de manos de **LAS CESIONARIAS** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **LAS CESIONARIAS**.-----

CLÁUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.- Con la Cesión de las participaciones sociales que se efectúan mediante este instrumento, los actuales socios de la compañía y el número de participaciones sociales que poseen cada uno es como sigue: la señora **ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**, propietaria de **TRESCIENTOS SETENTA (370)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA., CELEBRADA EL DIA
TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil catorce, a las diez horas diez minutos, en las calles Los Ríos 105 y Manuel Galecio (esquina), se reúnen los socios de la Compañía, señores: 1.- La señora **ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **TRESCIENTOS SETENTA (370)** participaciones sociales; 2.- El señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos, propietario de **TRESCIENTOS TREINTA (330)** participaciones sociales; 3.- La compañía **INMOBILIARIA JIMPARÉ S.A.**, debidamente representada por su Gerente, señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja, representando **CIENTO SESENTA (160)** participaciones sociales de su representada; 4.- La señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, debidamente representada por su madre, la señora Pamela Hortencia Jalil García, en su calidad de Apoderada General, conforme consta del Poder General que se anexa al Expediente de Actas, quien representa **SETENTA (70)** participaciones sociales de su representada; y, 5. La señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **SETENTA (70)** participaciones sociales. Todas las participaciones sociales de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Comparecen además el señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja y señora Rosa Cecilia Vinueza Vallarino, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente. Estando presentes los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre el punto único del orden del día:

PUNTO UNICO.- Conocer y resolver sobre la autorización que, el socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, solicita para ceder y transferir **VEINTE (20)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**; y, **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**.

Estando conformes los socios con el punto único del orden del día a tratar, continúa la reunión, la cual es presidida por el Presidente de la compañía, señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja; y, de Secretaria actúa la Gerente General de la misma, señora Rosa Cecilia Vinueza Vallarino. Antes de declarar instalada la Sesión, la Secretaria de la Junta da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento de Juntas Generales y procede a elaborar la Lista de Asistentes. Hecho lo cual, la Secretaria de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la misma, y que por lo tanto existe

Julio Cesar Cornelio Vinueza Urgelles
Presidente de la Junta General

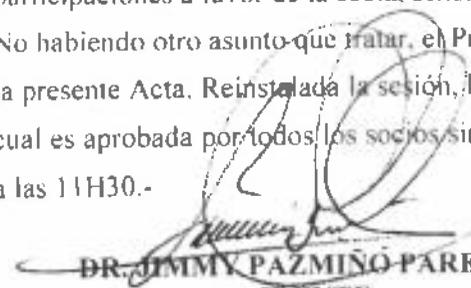
el quorum reglamentario; y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el punto único del orden del día.

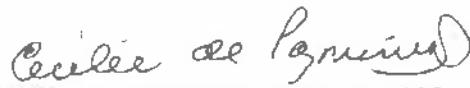
En relación al punto único del orden del día, toma la palabra el socio señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, quien manifiesta a la Junta que es su deseo ceder y transferir **VEINTE (20)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARIA CASTRO JALIL**; y, **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**. Las Socias coinciden en que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías solicitan la autorización unánime de los socios que representan el capital suscrito y pagado de la compañía y que éstos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión de Participaciones que van a efectuarr.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión, **RESUELVE:**

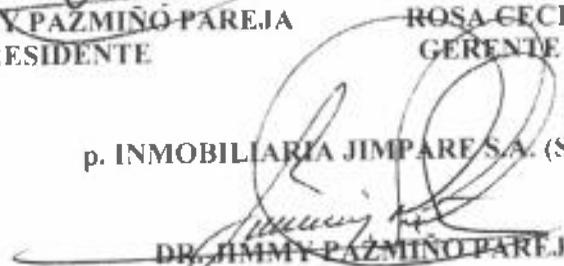
PUNTO UNICO: Autorizar al socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, para que ceda y transfiera **VEINTE (20)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARIA CASTRO JALIL**; y, **DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**.

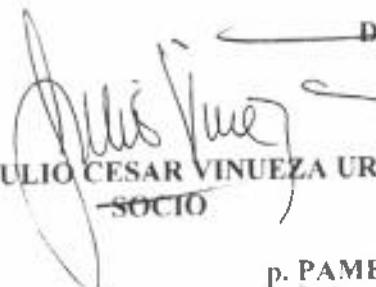
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, la Secretaria de la Junta procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los socios sin modificación alguna. Por consiguiente concluye la Sesión a las 11H30.-


DR. JIMMY PAZMIÑO PAREJA
PRESIDENTE


ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA
SOCIA

p. INMOBILIARIA JIMPARE S.A. (SOCIA)


DR. JIMMY PAZMIÑO PAREJA
GERENTE


JULIO CESAR VINUEZA URGELLES
SOCIO


GABRIELA MARIA CASTRO JALIL
SOCIA

p. PAMELA MARIA CASTRO JALIL (SOCIA)


PAMELA HORTENCIA JALIL GARCIA
APODERADA GENERAL

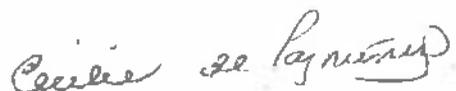
CERTIFICADO

Por medio de la presente **CERTIFICO** que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2014, se autorizó por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado, la siguiente Cesión de Participaciones:

Autorizar al socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, para que ceda y transfiera **VEINTE (20)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **UNO) DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARIA CASTRO JALIL**; y, **DOS) DIEZ (10)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

Guayaquil, 31 de Octubre de 2014



ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO
GERENTE GENERAL- SECRETARIA



H. Nelson Gustavo
Relato del Consejo

AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA PAMELA CASTRO JALIL A FAVOR DE LA MADRE LA SEÑORA PAMELA HORTENCIA JALIL GARCÍA.....

CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los uno días del mes de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento: La señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, estudiante, domiciliada en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. La compareciente es capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida, en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual conste el Poder General y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en Samborondón y de tránsito en la ciudad de Guayaquil,

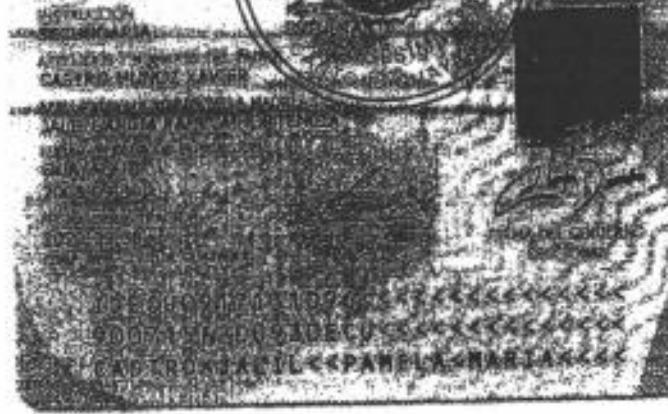
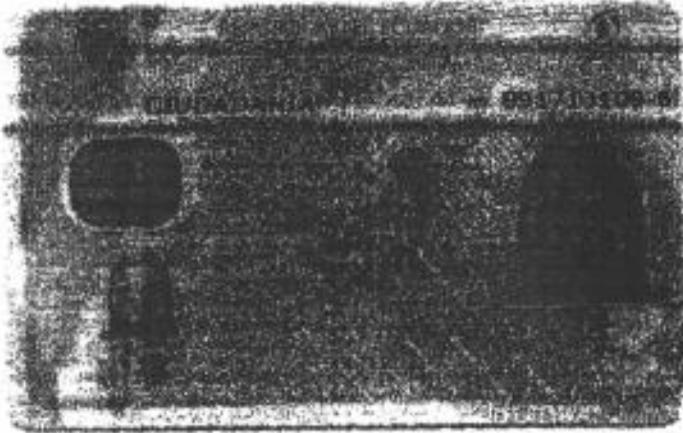
da

1
Abg. Nelson Gustavo Espinoza A.
Oficina XVII del Cantón Guayaquil



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

propios derechos.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La
1 2 competente tiene a bien otorgar, como en efecto otorga,
3 a favor de la señora PAMELA JALIL GARCÍA, Poder General,
4 para que, a su nombre y representación, pueda ejecutar
5 todos los actos y celebrar todos los contratos, sea de la
6 cuantía o de la naturaleza que fuere onerosos y gratuitos,
7 dispositivos o de tenencia, solemnes o no, que según la ley
8 correspondan a los apoderados generales, dentro de la
9 República del Ecuador, relacionados con su persona y sus
10 bienes, de conformidad con las cláusulas siguientes.- **TERCERA:**
11 **FACULTADES ESPECIALES.-** Sin perjuicio de la generalidad de
12 este poder, la mandante declara que su mandataria, queda
13 especialmente facultada para comprar, vender, hipotecar,
14 preñar, gravar, dar en arrendamiento, anticresis, usufructo,
15 fideicomiso, aceptar donaciones, así como, realizar todos los
16 actos de disposición o administración respecto de sus bienes
17 muebles o inmuebles; contratar cuentas corrientes de toda
18 clase, cerrarlas, girar o sobregirar contra ellas, endosar, ceder
19 cancelar y protestar cheques, retirar talonarios de cheques y
20 firmar reconocimientos de saldos; contratar y retirar depósito
21 a la vista o a plazo y firmar recibos de dinero; contratar
22 operaciones de cambio, pedir la apertura de créditos simple
23 o documentarios, girar, suscribir o aceptar, endosar, ceder
24 descontar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés
25 títulos valores en general; solicitar garantías bancarias
26 afianzar inclusive solidariamente, constituir hipotecas, avalar
27 títulos valores o endosarlos en garantía, contratar pólizas de
28 acumulación, depositar y retirar en custodia y contratar



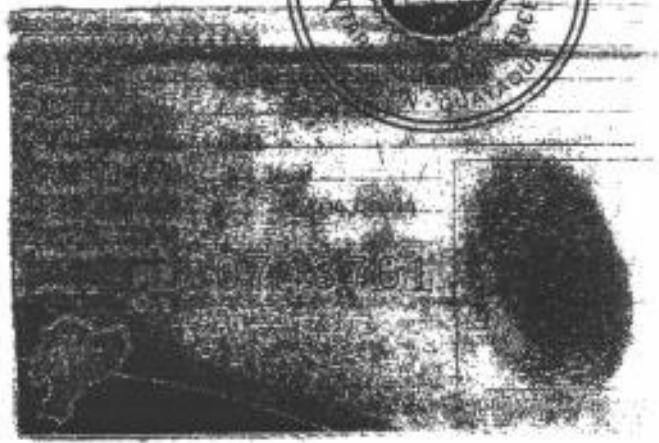
[Handwritten scribble]

089
089-0189
0817331098
CANTÓN JALIL PAMELA MARIA

GUAYAS	DESCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TORRES	1
GUAYAS	PARTIDOS	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JURA

[Handwritten signature]
Ab. Nelson Gustavo Cárdena A.
Notario XVI del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

016 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0077 **0905425278**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JALIL GARCÍA PAMELA HORTENCIA

GUAYAS	CÍRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	BUNTINGIA (SATELITE)	0
CANTÓN		ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA DE LA BORTA

[Handwritten scribble]



JUNTA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SRA. TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA



1 casilleros de seguridad; celebrar contratos
2 representándola en el acto de constitución, suscribir
3 en compañías nuevas o en aumentos de capitales
4 existentes, aportar en numerario o especies
5 respectivos aportes, retirar dividendos, ejercer, negociar o
6 renunciar los derechos de preferencia o atribución,
7 representarla en las juntas generales de socios o accionistas
8 votando de la manera que creyere conveniente; e intervenir
9 en asambleas de copropietarios de propiedad horizontal,
10 votando con amplia y entera libertad, inclusive aprobando los
11 reglamentos que creyere convenientes; y, en general,
12 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios
13 y convenientes para la mejor administración y disposición de
14 los bienes de la mandante, tales como compraventa, prenda,
15 hipoteca, arrendamiento, permuta, comodato, mutuo,
16 depósito, fideicomiso mercantil, transacción, novación,
17 etcétera.- **CUARTA: REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES Y**
18 **ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.-** Igualmente, en el ejercicio
19 del presente mandato, la apoderada, podrá comparecer
20 ante cualquier autoridad administrativa de la República del
21 Ecuador, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o
22 entidad del sector público, como por ejemplo la
23 Superintendencia de Compañías, en representación de la
24 poderdante, y en defensa de sus intereses.- **QUINTA:**
25 **PROCURACIÓN JUDICIAL.-** En vista de que la apoderada es
26 abogada, este poder incluye procuración judicial con las
27 facultades especiales constantes en el Artículo 44 del Código
28 de Procedimiento Civil.- **SEXTA: PLAZO.-** La duración de este

da

Ab. Nelson Gustavo...
Junta XVII del Cantón Guayaquil



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
C.C. 091713109-6

...es de dos años, contados a partir de hoy.- **SÉPTIMA.-** En
...al, la mandataria queda facultada para ejecutar todos
...actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios
4 para el cabal ejercicio del presente Poder General, de
5 manera tal que la mencionada apoderada no se vea
6 impedida de actuar, en la forma preindicada, por falta o
7 insuficiencia de poder. Podrá delegar, total o parcialmente, el
8 presente poder.- Anteponga y agregue usted, señora Notaria,
9 todo lo que sea de estilo para la plena eficacia jurídica del
10 poder que antecede, así como de la escritura pública que lo
11 contenga.- **f) Abogado Xavier Castro Muñoz, Matrícula cero
12 nueve-mil novecientos noventa-diez.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.**
13 Queda agregada la documentación respectiva. Leída que le
14 fue la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, los
15 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la
16 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

18 *Pamela Castro Jalil*
19 **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**
20 C.C. N° 091713109-6
21 C.V. N° 089-0169
22 **PODERDANTE**



23
24
25
26 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
27 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 **SEGUNDO** testimonio de la escritura pública de **PODER**
3 **GENERAL**, que sello y firmo en la ciudad de
4 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- **LA**
5 **NOTARIA.**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Nelson Gustavo Robarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

6
7
8
9
10
11
12
13
14
19
20
21

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992865016001
RAZON SOCIAL: VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VINUEZA VALLARINO ROSA CECILIA
CONTADOR: VILLAMAR VILLAMAR MARJORIE ADELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/07/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 28/05/2014
FEC. INSCRIPCION: 01/07/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 03/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Número: SOLAR 3 Manzana: G Edificio: PASEO COMERCIAL BOCCA Oficina: A1 Carretero: SAMBORONDON Kilómetro: 1 Referencia ubicación: FRENTE A FYBECA Telefono Trabajo: 042831113 Celular: 0999424290 Email: cecilunch@hotmail.com Telefono Trabajo: 042831115 Fax: 042287589

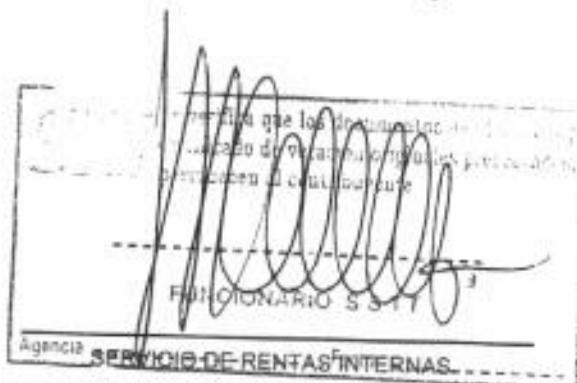
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MGCF020614

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/10/2014 10:15:11



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992865016001
RAZON SOCIAL: VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 01/07/2014
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Número: SOLAR 3 Referencia: FRENTE A
FYBECA Manzana: G Edificio: PASEO COMERCIAL BOCCA Oficina: A1 Carretero: SAMBORONDON Kilómetro: 1 Teléfono Trabajo:
042831113 Celular: 0999424290 Email: caelunch@hotmail.com Telefono Trabajo: 042831115 Fax: 042287589

FOTOCOPIA
QUE SE HA
COPIADO
Ab. Nelson
Notario X

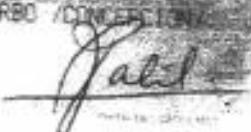
Caelis de Guiney
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se declara que los documentos presentados
son originales o copias autenticadas
por el contribuyente.
FUNGIONARIO S.S.T.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que corresponden (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MGCF020614 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/10/2014 10:15:11

EQUATORIANA***** 1444304442
 CASADO XAVIER CASTRO MUNOZ
 SUPERIOR ABOGADO
 XAVIER JALIL LOOR
 ANA GARCIA DE JALIL
 GUAYAS 26/04/2004
 26/04/2016
 REN 0743761

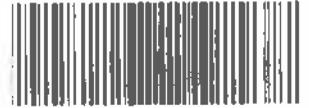

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA 1905-85674
 JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA
 GUAYAS/GUAYAS/CARBO/CONCEPCION/
 26 AGOSTO 1965
 017- 0903 13968 E.
 GUAYAS/ GUAYAS
 CARBO /CONCEPCION/ 1965



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTO
 SECCION ELECTORAL 016
 016 - 0077 0905425278
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
 SAMBORONDON CANTON
 (MUNICIPALIDAD DE TELITE) 5 ZONA

 PRESIDENTE DEL COMITE LOCAL

[Large handwritten signature]

[Imprimir](#)

2014-09-01-017-P002278

Abogado. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-017-P002278	No. De Fojas.	13			
ACTO O CONTRATO						
CESIONES O DERECHOS						
FECHA						
2014-11-05 10:11:54						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JULIO CESAR CORNEJO VINUEZA	Cédula de Ciudadanía	1705965307	Ecuatoriana	Cedente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	GABRIELA MARIA CASTRO JALIL	Cédula de Ciudadanía	0917131070	Ecuatoriana	Cesionario(a)	
Persona Natural	PAMELA MARIA CASTRO JALIL	Cédula de Ciudadanía	0917131096	Ecuatoriana	Cesionario(a)	PAMELA HORTENCIA JALIL GARCIA
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI				
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 20						

ABOGADO. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA
 NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Nelson Gustavo Cañarte A.
 Abogado XVII del Cantón Guayaquil



América cada una de ellas; el señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, propietario de **TRESCIENTOS DIEZ (310)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, propietaria de **CIENTO SESENTA (160)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, propietaria de **OCHENTA (80)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, propietaria de **OCHENTA (80)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas -----

CLÁUSULA SEXTA: CONCLUSION.- Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.;** Certificación conferida por el Gerente General de la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.;** Copia del Poder

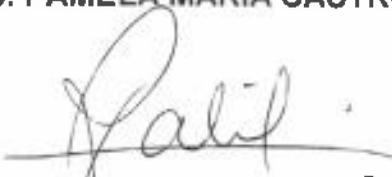
Al. Wilson G. Casarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

General a favor de la señora Pamela Hortencia Jalil Garcia; y demás documentos de Ley. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual DOY FE -


JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES
C.C.1705965307 C.V.014-0079

Gabriela Castro
GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL
C.C. 0917131070 C.V. 007-0182

p. PAMELA MARÍA CASTRO JALIL


PAMELA HORTENCIA JALIL GARCIA
C.C.0905425278 C.V. 016-0077


EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA. QUE EFECTUA EL SEÑOR JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES A FAVOR DE LAS SEÑORITAS PAMELA MARIA CASTRO JALIL Y GABRIELA MARIA CASTRO JALIL; DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE; QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA VINUEZA RESTAURANTE VINREST
CIA. LTDA., DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL
CATORCE, TOME NOTA DE LA PRESENTE CESION DE
PARTICIPACIONES SOCIALES QUE CONTIENE ESTA COPIA.-
GUAYAQUIL, TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.- EL
NOTARIO.-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

M. Nelson Gustavo C...
Notario XIII del Cantón Guayaquil



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 320

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CESION DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3512 a 3528 con el número de inscripción 286 celebrado entre: ([VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [VINUEZA URGELLES JULIO CESAR CORNELIO en calidad de CEDENTE], [CASTRO JALIL PAMELA MARIA en calidad de CESIONARIO], [CASTRO JALIL GABRIELA MARIA en calidad de CESIONARIO]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Cynthia Castañeda Cervantes


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .